

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE

Guayaquil, 18 de diciembre de 2019

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *"Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"1) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE de fecha 16 de septiembre de 2019 se expidió la reforma a la resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE *"Correcciones a las Declaraciones Aduaneras Posterior al Levante de las Mercancías"* y a la resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE *"Normas Generales para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo"*, indicándose en disposición transitoria única: *"En un plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución, la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador deberá efectuar las adecuaciones necesarias en los procedimientos documentados para la operativización de la presente."*;

Que, la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información en atención a disposición transitoria mencionada en el considerando anterior, procedió a la actualización de los instructivos de sistemas a fin de operativizar informáticamente el proceso normado;

Que, con requerimientos de desarrollo de sistemas Nro. PY2017-0-011, RE2017-0-082 y RE2017-1-082, se ejecutaron mejoras al sistema ECUAPASS, cuyas herramientas se habilitaron al expedirse la

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE

Guayaquil, 18 de diciembre de 2019

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE de fecha 16 de septiembre de 2019;

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 512 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Expedir los procedimientos documentados para usuarios externos, denominados:

- **“SENAE-ISEE-2-2-016-V3 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS”.**
- **“SENAE-ISEE-2-2-051-V1 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE COMPENSACIÓN”.**
- **“SENAE-ISEE-2-2-005-V7 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES”.**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto los procedimientos documentados para usuarios externos, denominados:

- **“SENAE-ISEE-2-2-016-V2 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0352-RE, de fecha 29 de mayo de 2014.**
- **“SENAE-ISEE-2-2-005-V6 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS RÉGIMENES ESPECIALES”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0149-RE, de fecha 22 de junio de 2018.**

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Registro Oficial, y a la notificación respectiva a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales,

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”

Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE

Guayaquil, 18 de diciembre de 2019

Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en la página web institucional, Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass y mediante boletín externo informativo.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Alejandra Muñoz Seminario
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- instructivo_externo_senae-isee-2-2-016-v3.pdf
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-016-v3.doc
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-051-v1.pdf
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-051-v1.doc
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-005-v7.rar
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-005-v7.part1.rar
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-005-v7.part2.rar
- instructivo_externo_senae-isee-2-2-005-v7.part3.rar

Copia:

Señor Ingeniero
Allan Ricardo Endara Cordero
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Directora de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Magíster
Karen Divina González Caicedo
Subdirectora General de Operaciones

Señora Ingeniera
Susana Isabel Castro Baus
Analista de Mejora Continua y Normativa

ab/gvar/dn/jgps/jg/ac/av



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ALEJANDRA
MUÑOZ SEMINARIO**

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio "LA PREVISORA"
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS

Código:
SENAE-ISEE-2-2-016
Versión:3
Fecha: Oct/2019
Página 1 de 11



SENAE-ISEE-2-2-016-V3

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EXISTENCIAS DE INSUMOS

OCTUBRE 2019

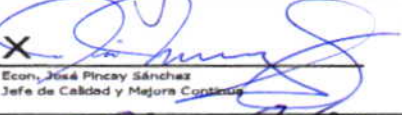
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

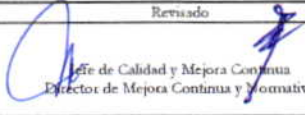
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS	Código: SENAE-ISEE-2-2-016 Versión: 3 Fecha: Oct/2019 Página 2 de 11
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo para el Uso del Sistema, opción Existencias de Insumos.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para consultar el inventario con los ingresos y egresos de insumos realizados a través de las declaraciones aduaneras y/o anexos compensatorios a través del portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Existencias de Insumos.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
☒  Ing. Grace Aragundi Rivas Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
☒  Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
☒  Ing. María Fernanda Cordero Flores Directora de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
☒  Mgs. Juliana Godoy Astudillo Directora de Mejora Continua y Tecnologías de...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Octubre 2019	Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE de fecha 16 de septiembre de 2019 que reforma la resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE. Requerimiento Nro. PY2017-0-011 Mejoras para la administración de inventarios de cargas del control del régimen. Actualización de numerales 1, 2, 3, 4.1, 5.5, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3. Adición de numeral 5.7.	Ing. Grace Aragundi Rivas
2	Mayo 2014	Mejora a pantalla de Existencias de insumos. Requerimiento CMC-043-2014	Ing. Gabriela Veliz
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Econ. José Pincay

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información
--	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS	Código: SENAE-ISEE-2-2-016 Versión:3 Fecha: Oct/2019 Página 3 de 11
---	--	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	11

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS	Código: SENAE-ISEE-2-2-016 Versión:3 Fecha: Oct/2019 Página 4 de 11
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar el inventario con los ingresos y egresos de insumos realizados a través de las declaraciones aduaneras y/o anexos compensatorios a través del portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Existencias de Insumos.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores y exportadores de las mercancías amparadas en los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios por cesiones de titularidad o devolución en el mismo régimen, para el régimen de transformación bajo control aduanero, almacenes libres y almacenes especiales.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores y exportadores de las mercancías amparadas en los regímenes de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios por cesiones de titularidad o devolución en el mismo régimen, para el régimen de transformación bajo control aduanero, almacenes libres y almacenes especiales.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Usuario: Importadores al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios por cesiones de titularidad o devolución en el mismo régimen, para los importadores al régimen de transformación bajo control aduanero, almacenes especiales y libres.

4.1.2. Titular: Persona que mantiene insumos en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y en el régimen de transformación bajo control aduanero.

4.1.3. Beneficiario: Persona que acepta insumos por medio de una cesión de titularidad en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se visualiza la información conforme el perfil del usuario con el que se ingrese al sistema informático Ecuapass.

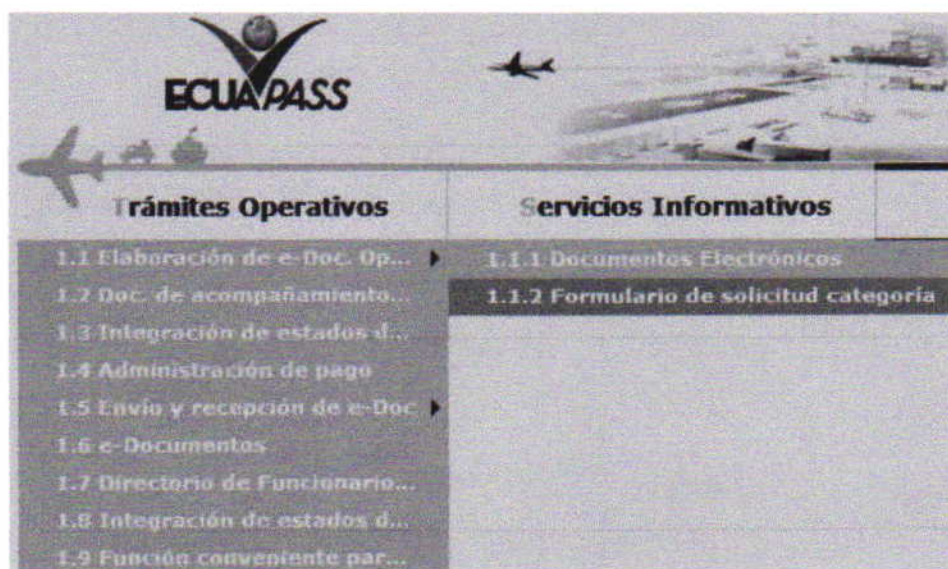
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

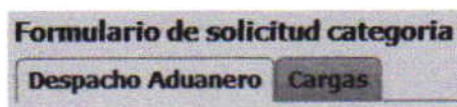


5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal "Trámites operativos", sub-menú "Elaboración de e-Doc. Operativo" y luego haga clic en "Formulario de solicitud categoría".



- 5.3. En el detalle de la opción se presentan 2 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña "Despacho Aduanero".



- 5.4. Los formularios de solicitud categoría que se presentan se encuentran categorizados como "Importación" y "Exportación", para lo cual el beneficiario selecciona en la sección de "Importación" el formulario electrónico "Existencias de Insumos".

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Código:
SENAE-ISEE-2-2-016
Versión:3
Fecha: Oct/2019
Página 9 de 11

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



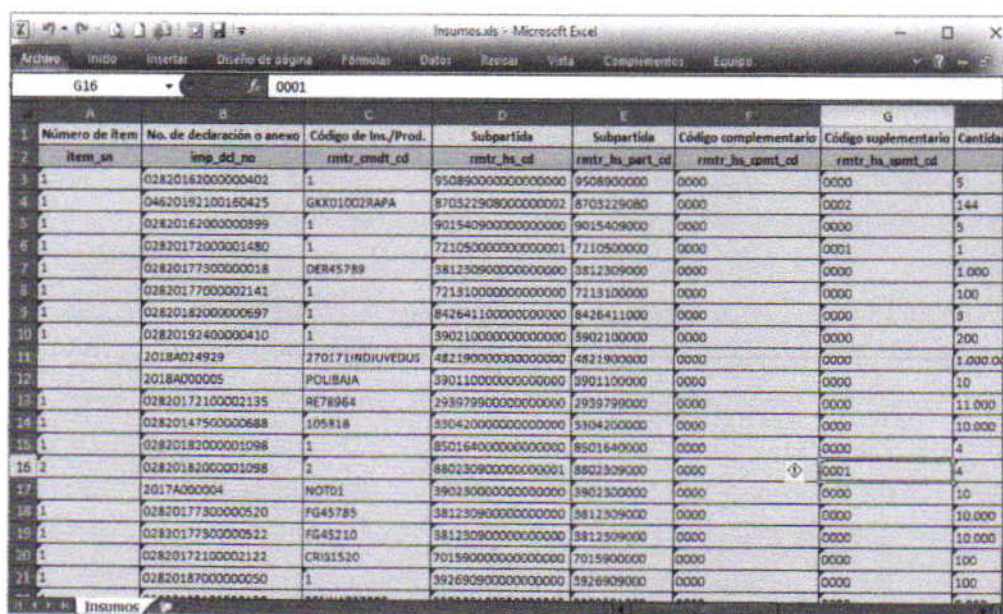
Código:
SENAE-ISEE-2-2-016
Versión:3
Fecha: Oct/2019
Página 10 de 11

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



- **Información Relacionada:** Tipo de método para compensar un régimen especial.
 - **Método directo:** Compensación mediante régimen precedente.
 - **Método anexo compensatorio:** Compensación mediante el formulario de anexo compensatorio.
- **Registro de Compensación:** Fecha en la que se registra la compensación.
- **Retorno de Garantía:** Detalla el monto del retorno de la garantía.
- **Fecha de Control:** Fecha en que se dio el cierre de aforo a la DAI/DAE de compensación o fecha en que se aprobó el anexo de compensación, en los anexos de exportación, reexportación, venta industrial a ZEDE, la fecha de ingreso a zona primaria.
- **Código Insumo:** Información detallada por cada insumo que consta en el inventario registrado por cada ítem importado.
- **Unidad Comercial:** Información unidad de valor correspondiente al código de insumo.

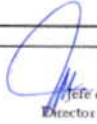
5.7. Es posible descargar la información consultada en formato Excel, dando clic en botón .



Número de ítem	No. de declaración o anexo	Código de Ins./Prod.	Subpartida	Subpartida	Código complementario	Código suplementario	Cantidad
1	02820162000000402	1	950890000000000000	9508900000	0000	0000	5
2	04620192100160425	GKK01002RAPA	870522908000000002	8705229080	0000	0002	144
3	02820162000000399	1	901540900000000000	9015409000	0000	0000	5
4	028201720000001480	1	721050000000000001	7210500000	0000	0001	1
5	028201773000000018	DER45789	381230900000000000	3812309000	0000	0000	1.000
6	028201770000002141	1	721310000000000000	7213100000	0000	0000	100
7	028201820000000697	1	842641100000000000	8426411000	0000	0000	9
8	028201924000000410	1	390210000000000000	3902100000	0000	0000	200
9	2018A024929	270171INDIUVEDUS	482190000000000000	4821900000	0000	0000	1.000.0
10	2018A000005	POLIBAJA	390110000000000000	3901100000	0000	0000	10
11	028201721000002135	RE78964	293979900000000000	2939799000	0000	0000	11.000
12	028201475000000688	105818	530420000000000000	5304200000	0000	0000	10.000
13	028201820000001098	1	850164000000000000	8501640000	0000	0000	4
14	028201820000001098	2	880230900000000001	8802309000	0000	0001	4
15	2017A000004	NOT01	390230000000000000	3902300000	0000	0000	10
16	028201773000000520	FG45785	381230900000000000	3812309000	0000	0000	10.000
17	028201773000000522	FG45210	381230900000000000	3812309000	0000	0000	10.000
18	028201721000002122	CR15130	701590000000000000	7015900000	0000	0000	100
19	028201870000000050	1	592690900000000000	5926909000	0000	0000	100

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Director de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información
---	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB